

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7421

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍQUESE la “ADENDA AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO – MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO”, suscripta entre la Municipalidad de San Francisco, la Cámara Empresaria Clúster Tecnológico de San Francisco, el Parque Industrial, Tecnológico y Logístico San Francisco S.A. y la Facultad Regional San Francisco de la Universidad Tecnológica Nacional, que como Anexo I, forma parte de la presente norma.

Art. 2º).- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos que resulten necesarios para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Convenio arriba aludido, en orden a la constitución y obtención de la personería jurídica del Polo Científico Tecnológico, y a la redacción/aprobación del reglamento de funcionamiento del mismo.

Art. 3).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

ANEXO 1

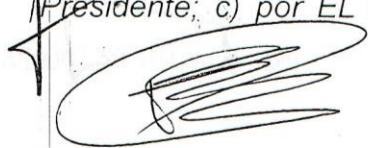
**ADENDA AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL POLO CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO - MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, representada en este acto por el señor Concejal a cargo de la Intendencia, Dr. Damián Javier Bernarte (en adelante **EL MUNICIPIO**); la **CÁMARA EMPRESARIA CLUSTER TECNOLÓGICO DE SAN FRANCISCO**, con domicilio en calle Santiago G. Pampiglione N° 4891, representada en este acto por su Presidente Facundo Rocha (en adelante **EL CLÚSTER**); el **PARQUE INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO SAN FRANCISCO S.A.**, con domicilio en calle Santiago Pampiglione n° 4891, representado por el Sr. José Luis Frusso en su carácter de Presidente (en adelante **EL PARQUE**; y la **FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, con domicilio en Av. de la Universidad N° 501, representada por el señor Decano, Ing. Esp. Alberto Ramón Toloza (en adelante “**LA FACULTAD**”); colectivamente denominadas **LAS PARTES**, todas de esta ciudad, celebran la presente **ADENDA al CONVENIO** firmado con fecha 01.10.2021 por el Municipio, Cámara Empresaria y Parque Industrial arriba individualizados, ratificado por Ordenanza N° 7.379, a fin de prever la participación en el mismo de **LA FACULTAD**, conforme se había convenido inicialmente mediante acuerdo suscripto con fecha 04.08.2021, y también, para definir las condiciones bajo las que serán aportados por **EL PARQUE** los inmuebles allí referidos. Ello importa la modificación/ampliación del acuerdo de fecha 01.10.2021, que se conviene concretar en función de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Acuerdan **LAS PARTES** que **LA FACULTAD** queda formalmente incorporada al **CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO** suscripto con fecha 01.10.2021, ratificado mediante Ordenanza N° 7.379, conforme participación prevista inicialmente a través del Convenio de fecha 04.08.2021.

SEGUNDA: Atento a lo anterior, se conviene modificar la conformación del Ente Promotor del Polo Científico Tecnológico, dando debida participación en el mismo a **LA FACULTAD**, acordando **LAS PARTES**, entonces, modificar la cláusula **PRIMERA** del convenio de fecha 01.10.2021, quedando redactada de la siguiente manera:

“PRIMERA: Que a efectos de conformar el Ente Promotor del Polo Científico Tecnológico las PARTES designan: a) por EL MUNICIPIO, al Secretario de Desarrollo Económico y Educativo y al Secretario de Modernización; b) por EL PARQUE, a su Presidente; c) por EL CLÚSTER, a su Presidente; y d) por LA FACULTAD, a su



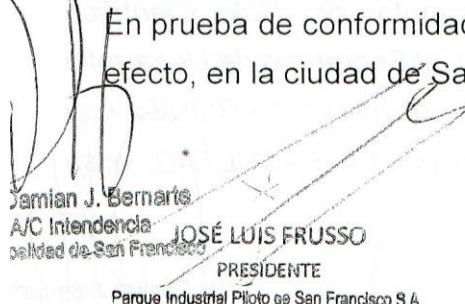
Dr. Damián J. Bernarte
A/C Intendencia
Municipalidad de San Francisco

Decano; quienes tendrán a su cargo la redacción del Reglamento de Funcionamiento y las condiciones que deben cumplimentar todas aquellas empresas y/o personas que participen del mismo, como así también promover su constitución como tal".

TERCERA: Convienen LAS PARTES, también, redactar el Reglamento de Funcionamiento del Polo Científico Tecnológico, y dotar al mismo de personería jurídica diferenciada, comprometiendo para ello su máxima diligencia y colaboración, en un plazo de sesenta (60) y ciento ochenta (180) días, respectivamente, contado desde la suscripción de la presente Adenda.

CUARTA: Asimismo, teniendo en consideración las obras de infraestructura que se están llevando a cabo para la radicación de la sede y áreas comunes del Polo Científico Tecnológico en el Parque Industrial de la ciudad, realizadas con aportes no reembolsables efectuados por el Municipio y la Provincia, administrados por EL PARQUE en su calidad de propietario del terreno en donde las mejoras se están desarrollado, acuerdan las partes definir en esta instancia el destino los inmuebles afectados al proyecto y modificar por ello lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio suscripto con fecha 01.10.2021, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El aporte de dos (2) inmuebles comprometido por EL PARQUE en la cláusula segunda, se concretará de la siguiente manera: a) El Lote N° 114, de la Manzana N° 49, identificado catastralmente como 02-04-49-114, será donado al Polo Científico Tecnológico San Francisco, una vez obtenida su personería jurídica, para el funcionamiento de la sede y áreas comunes de dicho Polo; y b) El Lote N° 115, de la Manzana N° 49, identificado catastralmente como 02-04-49-115, será donado en favor del CLÚSTER, en el plazo de treinta (30) días de suscripta la presente adenda. La donación en favor del CLÚSTER se hará con cargo de construir en dicho inmueble, para uso de acuerdo a los fines del CLÚSTER y conforme el Reglamento del Polo, una superficie mínima productiva de doscientos metros cuadrados (200m²) en un plazo no mayor a tres (3) años, contados desde el otorgamiento de la correspondiente habilitación en tal sentido. EL PARQUE y EL MUNICIPIO se comprometen a efectuar las modificaciones/adecuaciones normativas/estatutarias/reglamentarias, para que resulte factible la construcción de PH's e instalaciones en el inmueble destinado al CLÚSTER, para su venta o alquiler, de acuerdo a los Estatutos de éste, sus fines sociales y el Reglamento del Polo".

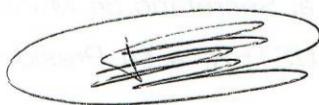
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de San Francisco, a los 5 días del mes de abril de 2022.


Julian J. Bernarts
A/C Intendencia
Capital de San Francisco
Parque Industrial Piloto de San Francisco S.A.

JOSÉ LUIS FRUSSO

PRESIDENTE

Parque Industrial Piloto de San Francisco S.A.


FACUNDO ROCHA
PRESIDENTE
Cluster Tecnológico San Francisco


Ing. ALBERTO R. TOLOZA
Secretario